

Competir según las Circunstancias, para gozar de los Efectos, y entrar en el Sorteo de los mencionados Oficios, y con la expresa provisión, de gozo o de declaración, se queda seguro otro efecto cualquiera, que sea favorable, o adverso a los Interesados por las razones referidas; Y por lo mismo semejante providencia, no se hace Considerar pueda ser en Contravención, de lo acordado por los señores del Il. y Supremo Consejo de Castilla, en lo acordado del 12.º en lo que toca a gozar de cuenta al fiscal de la Chancillería antes de hacerse la reunión, de lo acordado por los Pueblos. Y los referidos Sugetos que quedan autilados Juntos con los que han obtenido alguno, o algunos de los Cuatro Oficios mayores de Ayuntamiento de esta Ciudad, que no tienen al presente impedimento para poder ser electos, y entrar en el Sorteo de los Oficios, que son Don Juan Luis de Sarría, Don Pedro de Alaua, Don Antonio Naranjo de Arriola, Don Pedro de Alaua, Don Thomas de Velasco, Don Pedro Andres de Berastegui, y Don Vicente Thomas de Añala, se pondrán por el Sr. infraescrito en Cuatro listas las Quales rubricadas por su Sría, y firmadas por mí el dicho Sr. se les entregaran en el Acto mismo de la Elección a los Cuatro Electores, que han de ser nombrados mañana por su Sría para que en ellos y no en otros Veces de esta Ciudad hagan la elección dichos electores; Y Concluido que sea el mencionado acto las debieran firmar de su mano para Juntarlas a estos autos; Reglándose en todo lo referido de electores en quanto a la Elección de los Sugetos, al mandado por S. M. por lo tocante a los huecos, y parentescos, y al dispuesto por el Capitulado sobre que no se pueden elegir a sí mismos, y las Calidades personales que deben tener los que han de ser electos; Para cuya Verificación, y para el caso de que oclaprox. Elección, se queda a disposición de mi Sría, mandando, y mandando de mi Sría que todas las Zedulas, que han de escribirse de su propio puño los referidos Electores, no se quemen, y se pongan como ordena el Capitulado, sino es que se leenadas, y rubricadas en la Cubierta por su Sría, por el Alguacil Mayor, por mí el Sr. y por el de Ayuntamiento de esta Ciudad, queden en poder de este Sr. Srío,

Para q^d este medio se le guarde a los elec^{tes} el secreto, ag^utiend^o en las
estas elec^{tes} q^d han de hazer, a excepⁿ de las treinta Zedulas de los Diput^{os},
q^d segun el mismo Capitulado, se hazen publicam^{te} antes de entrar
se en Cantaro para el sorteo: Y se hallen Existente en qualquiera con
tecim^{to}. No siendo o^a su Existencia, se quemaran en el acto de Elecⁿ,
Ynidiendo del dia de S^{to} Miguel de 1743. Y aunq^{ue} segun el Capitulo Sexto
del Capitulado referido de años de 1476, lo q^d han sido Diputados asta
el expres^o dia de mañana, no tienen Impedim^{to} p^o poder ser electos en
los demas oficios de oho M^untam^{to}. ni los q^d obtienen estos le tienen
tampoco para poder entrar a ser Diputados, haviendo vuelto
S. M. que estas Elec^{tes} de oficios se arian aguardar, y guarden los
lucros prebendos p^o deis del Reys, y auto acordados p^o del Consejo,
Y en atenzion ag^u los empleos q^d tienen voto en el M^untam^{to}, de esta
Ciudad, son el Alc^{de}, Segundo Alc^{de}, dos Reg^{es}, el Pro^{ve}, los diez Di
put^{os}, de cha, y los otros dos de la Junta de Loxaiega, declaraua, y
declaro su d^{ra} q^d todos los sujetos q^d se hallan en actual exerci
cio, y son Voto en la Ciu^d tienen impedim^{to}, para poder ser electos
en la eleccion de mañana p^o qualq^{ue} oficio q^d tenga Voto. Y respecto de
q^d en la formula del Juram^{to} q^d esta Ciu^d tiene dispuesta p^o q^d p^o ella
Jurien los Quatro elec^{tes}, antes de pasar a hazer la Elec^{on}, como en
efecto asi se ha executado en las anteriores elec^{tes}, se les Imponen
los gravanes de q^d no repullan de xia, ni nombran No a otros, sino
fuere p^o el oficio de Alc^{de} Ordin^o. Y q^d elijan p^o oho oficio a perso
na alguna q^d no aia sido Reg^{es}, Pro^{ve}, o de los q^d ha sido Diputados
X^{os} de esta Xou^a p^o eleccion de Junta X^{os} p^o la fiesta de S^{ta} Cathalina,
o Setrado, q^d actualm^{te} exeriene la Hogaria con q^d primero aia sido
Diput^{os} de M^untam^{to}. Y asi d^{ra} p^o los oficios de Reg^{es}, Pro^{ve}, y Alc^{de}.
no nombraran Persona q^d aia sido Diput^{os} de oho M^untam^{to}. Y
q^d para Alc^{de} de Herman, no nombraran ag^u, no aia sido de
fiel a oho Ciu^d. de cui^o a arreglam^{to}, y disposi^{on}, y ademas de q^d no se

Enaentra la menor cosa enninguno de los Capitulares;
 Y el Consig.^{te} coasta en la mayor parte la libertad, q^{ue} aquellos
 conceden a los Elee^{res}, p^{er} hazer la Elecc^{ion}, no se describe otro
 principio q^{ue} el haue^{re}lo querido executar la Ciu.^d asi, o lo q^{ue}
 la han gouernado; Si^{ng}edidos confirm^{on}, de lo expresado a q^{ue} n^o
 tubiese autori^d. p^{er} concederla; Primas q^{ue} la q^{ue} en otros term^{os}, de lo
 que ha tenido la Ciu.^d de mu^{ch}os años a esta parte se pudiera conside^{re}
 rar p^{er} Costumbre legitima^{te}. establecida; Siendo Constante,
 q^{ue} las Reglas fundamentales q^{ue} si se deuen seguir p^{er} las elec^{iones}, de los
 Oficios son unicas^{as}. las Resolu^{cion}es q^{ue} S. M. sea ha deuido tomar: El
 Capitulado referido de 1476, la R.^{ta} Reduta de los S^{en}es Reies Catholicos de
 1498. y el Capitulado de 1630, en los q^{ue} estas ultimas R.^{tas} disposi^{cion}es, no se hallan
 derogadas p^{er} las primeras; Siendo asimismo evidente q^{ue} oha formula
 del Iuram^{to}, de los Quatro Elec^{ores}, como la del Alc^{alde} y demas Ofici^{os}
 arias Copias estan presentadas en estos autos, de el fo. 97 y por
 lo sig^{ue}. no pudien^{do} ~~ser~~ enteram^{te}, disp^{os}. p^{er} la Justicia y Re^{ex}imiento
 de esta oha Ciu.^d en su Reun^{ta} de 22 de Ago^{sto} de 1708. Como se relaciona
 en el Testim^o. de el fo. 54. Respecto q^{ue} las formulas de los Iuram^{tos}, de el Alc^{alde}, y
 demas Ofici^{os} se fuzan quando acauerdo de oha Ciu.^d mucho posterior^{es}
 como son los q^{ue} expresan los años de 1655. y 1697. y este ultimo se con
 firmo p^{er} el Consejo en el Sig^{lo}. de 98:stando ay mand^{ado} su S^{en}ia q^{ue} los
 Quatro Elee^{res}, q^{ue} ande nombrar manana ayan el Iuram^{to}. acotum
 brado p^{er} la formula q^{ue} a este fin se ha dispuesto, arreglada a oho Capi
 tulado, y al^{os} ultimas^{as}, Resuelto p^{er} S. M. la q^{ue} tambien se ha de Copi
 ar en las actas de la referida p^{ro}ma Elecc^{ion}. Y p^{er} este su auto asi lo
 proveyo m^{do}. y firmo de q^{ue} doi fee, - On^{te} Gou^{ern}ador Munoz de Foxe y
 Anternis Juan Mateo Silbente. //

